MUNICIPALIDAD DE YUTY
E-mail:muniyuty2016@gmail.com
TEL. 0547-257-445
Yuty - Paraguay

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (VEX).

Fecha: 8/08/2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION (VEX). Nº 01/2020 CON ID Nº 384.711 PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR 2020 SEGUNDO LLAMADO PARA NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL DISTRITO DE YUTY.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.
Que, teniendo el pedido efectuado por nota de parte de los Supervisores Pedagógicos de la Región 1 Caazapá Lic. Gloria Ferreira, Lic. Aurelio Ramón Pintos y el Supervisor Administrativo Lic. Fabián Benítez en fecha 5 del corriente mes donde solicita la ampliación de Instituciones Educativas a ser beneficiadas con el Almuerzo Escolar por motivos de la Pandemia COVID 19.
Viendo el pedido mencionado el Ejecutivo Municipal por informe de la Dirección Administrativa encuentra disponibilidad Presupuestaria y de Recursos para poder cubrir el pedido mencionado.
Por tal motivo la Institución Municipal solicita por Nota de fecha 5 de Agosto al MEC de la ampliación de Instituciones Beneficiarias del Proyecto de Almuerzo Escolar del presente año 2020 que fue respondido y aprobado por Nota DAE N°1053/2020 del Ministerio de Educación y Ciencias emitida en fecha 7 de Agosto del corriente.

Que, la Junta Municipal reunida en consejo ha emitido la Resolución N°1-169/20 POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO ALICITACION VIA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR 2020 PARA OTRA (11) (ONCE) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YUTY.

Se adjuntan copias de las mismas al presente dictamen.

MUNICIPALIDAD DE YUTY UOC
Lic. Dina Victoria Davalos R.

El procedimiento cuenta
con: **PAC Nº: 384.711**
El procedimiento cuenta con:
Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 21/2020 de fecha 17/08/2020 emitida por el Jefe del Departamento de Administración de la Municipalidad. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
Las especificaciones técnicas del almuerzo escolar se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones con anexos de fecha 17/07/2020
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

MUNICIPALIDAD DE YUTY
E-mail:muniyuty2016@gmail.com
TEL. 0547-257-445
Yuty - Paraguay

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, atendiendo a la autorización por parte del Ministerio de Educación y Ciencias MEC según Nota DAE Nº 839/2020 para la implementación del almuerzo escolar correspondiente, las cantidades de alumnos y entidades exlraidos de la Micro planificación 2020, creemos que con la provisión de almuerzo escolar se estaría paliando la dificil situación económica por la cual atraviesa nuestro país en especial el sector educativo, que con la entrega de los Alimentos, debido a la urgencia de la adquisición recomendamos se efectúe por la modalidad de Contratación Vía Excepción según lo establece la Resolución N° 1697 de la DNCP, teniendo en cuenta el estado de cuarentena sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que, teniendo en cuenta que los padres y/o tutores quedaron sin los ingresos diarios, ya que la alimentación escolar es destinado a las zonas más carenciadas en su mayoría rurales, que la Institución Municipal consiente de la gravedad de la situación debería de realizar las ayudas dentro de sus competencias legales a fin de paliar la dificil situación con que se atraviesa, que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la convivencia de los habitantes de la comunidad que reclama con fuerza la urgente provisión para mitigar la problemática planteada, que con la promulgación de la **LEY6524 EMERGENCIA NACIONAL DE FECHA 26 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑI**, el decreto N° 3442 de fecha 9 de marzo y la resolución N° 90 del MSPYBS de fecha 10 de marzo, es de conocimiento público que las personas cumplan con medidas de prevencion y requieren la asistencia de las instituciones del estado.

Que, *la situación generada por la evolución la expansión del Coronavirus (Covid-19) y que la Organización Mundial de la Salud OMS ya ha sido declarado como pandemia hizo resaltar la necesidad de adoptar medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de sanitarias, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual, por lo que es necesario que todas las instituciones públicas en especial las municipalidades ejecuten tareas a fin de extremar los recursos suficientes para hacer llegar las ayudas y los beneficios a los sectores más vulnerables, en este caso a alumnos de 11 escuelas del distrito de Yuty, Departamento de Caazapá.*

Que, *la Ley Nº 2051103 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "... Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones ...."*

Que, *la Ley 3966110 Orgánica Municipal en el Artículo 5' sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

MUNICIPALIDAD DE YUTY
Victoria Dávalos R

MUNICIPALIDAD DE YUTY
E-mail:muniyuty2016@gmail.com
TEL. 0547-257-445
Yuty - Paraguay

Que, *Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, *el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17º Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Que, en el Articulo 77º del mismo decreto reglamentario dispone que: Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o mplementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

DICTAMEN FINAL

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Asimismo se recomienda efectuar el proceso según el Art. 4° de la Resolución DNCP Nº 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, *las Convocantes bajo su exclusiva Responsabilidad podrán optar por fa aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra..*, en el Art. 5° establece que: Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra, *Para fa publicación de fas Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursa/es y completar los datos requeridos por* el *SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos* a *la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas..* al respecto cumplimiento con esta normativa comunicamos el llamado en fecha 21/07/2020 fijando la apertura de ofertas en fecha 23/07/2020.
En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la *contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra* para lo cual se recomienda se dicte la Resolución respectiva, salvo mayor parecer

MUNICIPALIDAD DE YUTY UOC

Lic. Dina Victoria Dávalos R.
Encargada de la U.O.C.
Lic. Dina Victoria Dávalos R.